4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN

CVE-2015-9318 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2015, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2015.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	195.970,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	311.760,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**508.730,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	501.230,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**508.730,00**

CVE-2015-9318

II. Plantilla de personal:

a) Funcionarios.

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones

b) Laborales:

— Una Agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.

— Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

— Una Asistente Social, en régimen laboral fijo.

— Una Asistente Social, en régimen laboral temporal.

— Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.

b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo

c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 8 de julio de 2015.

El presidente,

Jesús R. Ochoa Ortiz.

2015/9318

CVE-2015-9318